

Importante
para Empresas
***exportadoras
de servicios***

T:NX

Recordamos que el Consejo de Estado sentó un precedente clave sobre el ***tratamiento del IVA cuando se exportan servicios*** a vinculados económicos en el exterior.

Requisito clave: *Uso exclusivo en el exterior*

Según la alta corporación, lo determinante es que el servicio prestado se utilice y consuma ***exclusivamente fuera de Colombia***, cumpliendo los requisitos del artículo 481 del Estatuto Tributario.

Avance frente a *interpretaciones restrictivas*

Este fallo representó un avance importante en relación a posturas restrictivas de la DIAN, que sistemáticamente negaba la exención por la mera existencia de vinculación económica entre las partes.

Vinculación económica *no impide exención de IVA*

Mediante Sentencia 26472 de 2023, ***el Consejo de Estado confirmó que*** el hecho de que exista vinculación económica entre el prestador en Colombia y el receptor en el extranjero, no es un impedimento per se para acceder a la exención de IVA por exportación de servicios.

¿Tiene dudas?

Escríbanos a

info@taxnexus.co



T:NX